



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre,

23 NOV 2016

VISTOS:

El Informe N° 257-2016-SGLP-GM-A/MPJB del 15 de noviembre de 2016, Informe N° 036-2016-EECHV-E.L./OAJ/GM/MPJB del 22 de noviembre de 2016, Informe N° 648-2016-OAJ-GM-A/MPJB del 22 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la *Ley N° 30305*, mediante la cual se modifica el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, en concordancia con la *Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972*, define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2016-MPJB de fecha 26 de enero de 2016, se conforma la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2016-MPJB del 26 de enero de 2016, para el caso de proyectos tangibles se encuentra integrada por: 1) CPC. Juan Limache Mamani (Presidente), 2) Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga (Responsable Técnico) y 3) Arq. Iván Carlos Linares Linares (Miembro y Secretario), para el caso de proyectos intangibles se encuentra integrada por: 1) Ing. Dorian Enrique Melo Sardón (Presidente), 2) M.V.Z. Marco Ponce Mallea (Responsable Técnico) y 3) Ing. Froylan Flores Luque (Miembro y Secretario);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2016-GM/MPJB de fecha 16 de marzo de 2016, se reconfirma la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2016-MPJB del 26 de enero de 2016, para el caso de proyectos tangibles se encuentra integrada por: 1) CPC. Rosendo Juan Limache Mamani (Presidente), 2) Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga (Responsable Técnico) y 3) Ing. Froylan Flores Luque (Miembro y Secretario), para el caso de proyectos intangibles se encuentra integrada por: 1) Ing. Dorian Enrique Melo Sardón (Presidente), 2) M.V.Z. Marco Ponce Mallea (Responsable Técnico) y 3) Arq. Ivan Carlos Linares Linares (Miembro y Secretario);

Que, de la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 257-2016-SGLP-GM-A/MPJB, señala que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangible e Intangibles, *han tenido cortes temporales del vínculo laboral con la entidad, sin embargo la comisión conformada se encuentra estructurada en base a personas (se ha señalado a las personas y el cargo), ocasionando con ello que esta comisión tenga que estar reconfiriéndose cada vez que se produce un cese de personal, una renuncia y/o otra situación, que podría imposibilitar su actuación y/o función, por lo que recomienda y propone que esta se reconfirme en base a cargos y no a personas, situación que podrá ser prevista ya que cada área podría designar a sus representantes sin ningún inconveniente;*

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

Que, de la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, se advierte que pretende

que la resolución primigenia de constitución y/o conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles e Intangibles aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2016-MPJB, sea nuevamente modificada, si tenemos en cuenta que esta ha sido anteriormente variada en su términos de composición de sus miembros, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2016-MPJB y que ahora se pretende nuevamente ser objeto de modificación en su composición y/o estructuración, sin embargo esta modificación planteada afecta el espíritu de la resolución primigenia, por tanto resulta necesario revocar las resoluciones emitidas para efectos de constituir una nueva comisión de recepción y liquidación, acorde con las necesidades y que favorezca legal y administrativamente a los fines institucionales de nuestra entidad, por lo que en aplicación supletoria del artículo 203º inc. 203.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 036-2016-EECHV-E.L./OAJ/GM/MPJB, el especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que procede la emisión de una nueva comisión de recepción y liquidación de proyectos tangible e intangibles de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre vía acto resolutivo debiendo dejarse sin efectos los demás actos que se opongán a la presente, ratificada dicha opinión Informe N° 648-2016-OAJ-GM-MPJB por parte del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, contenidas en el numeral 8.4. Ítem 8º del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS TANGIBLES E INTANGIBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, siendo integrada por los siguientes miembros:

PROYECTOS TANGIBLES

- Un (01) Representante de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos (quien hará las veces de Presidente y Responsable Financiero)
- Un (01) Representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (quien hará las veces de Responsable Técnico)
- Un (01) Representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos (quien hará las veces de miembro)

PROYECTOS INTANGIBLES

- Un (01) Representante de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos (quien hará las veces de Presidente y Responsable Financiero)
- Un (01) Representante de la Gerencia Ejecutora del Proyecto (quien hará las veces de Responsable Técnico)
- Un (01) Representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos (quien hará las veces de miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2016-MPJB del 26 de Enero de 2016 y Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2016-MPJB del 16 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las demás instancias administrativas de la MPJB correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

cc.
alcaldia
GDTI
OSP
OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL